

Sociedad Interamericana de Psicología, Inc.



Estatutos y reglamentos con enmiendas de 1965, 1995; revisado el 25 de marzo de 2003, por José Toro-Alfonso y Jannela Plana-García y el 25 de junio de 2019 por Blanca Ortiz-Torres y Wilmarie Santiago López. Enmendada en 2019. Revisada el 28 de junio de 2023 y el 1 de diciembre de 2023 por Jennifer Morales Cruz y Wilmarie Santiago López. Enmendada 2023.

Sociedad Interamericana de Psicología, Inc.
S.I.P.
Interamerican Society of Psychology, Inc.
I.S.P.

Revisada y adaptada en el año 1961, Ciudad de México. Séptimo Congreso Interamericano de Psicología

Enmendada en 1995; Revisada en el año 2003, San Juan, Puerto Rico por José Toro-Alfonso y Jannela Plana-García.

Enmendada en 2019; Revisada el 2 de agosto de 2019 por Blanca Ortiz-Torres y Wilmarie Santiago López una vez enmendada en Asamblea de Socios en el 37 Congreso Interamericano de Psicología celebrado en Habana, Cuba en julio de 2019.

Última revisión el 1 de diciembre de 2023 por Jennifer Morales Cruz y Wilmarie Santiago López una vez enmendada en Asamblea de Socios en el 39 Congreso Interamericano de Psicología celebrado en Asunción, Paraguay el 28 de junio de 2023 y en la asamblea extraordinaria virtual el 1 de diciembre de 2023.

Auspiciado por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico y la Universidad Carlos Albizu

ESTATUTO Y REGLAMENTO
de la
SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PSICOLOGÍA

ESTATUTO

Artículo I: Del nombre

1. La organización se denominará oficialmente "Sociedad Interamericana de Psicología". También se nombrará Interamerican Society of Psychology (inglés), Sociedade Interamericana de Psicologia (portugués) y Société Interaméricaine de Psychologie (francés).

Artículo II: De los fines (Enmendado en 2023)

1. El fin de la SIP es promover las relaciones profesionales, académicas, y científicas de todas las personas interesadas en la Psicología y disciplinas relacionadas, de América del Norte, América Central, América del Sur y el Caribe, aunque esto último no es excluyente.

Artículo III: De los/as miembros

1. Clasificación de los/as socios/as (Enmendado en 2023)
 - a. En la SIP habrá cuatro categorías de miembros: 1) profesional, 2) estudiante, 3) vitalicio/a, y 4) honorario/a.
 - i. Las categorías de miembro profesional y estudiante serán accesibles a los/as psicólogos/as profesionales o en formación y otros/as científicos/as sociales, de la salud o del comportamiento cuya área de ejercicio profesional o de investigación esté vinculada a la psicología en las Américas.
 - ii. Serán miembros vitalicios/as las personas que hayan sido miembros de la SIP por lo menos durante 20 años, hayan cumplido 70 años de edad, y estén jubilados o retirados de la vida laboral remunerada. Los/las miembros vitalicios estarán exentos/as del pago de cuotas anuales a la SIP.
 - iii. Serán miembros honorarios/as psicólogos/as y otros/as científicos/as sociales, de la salud y del comportamiento que, a juicio de la Mesa Directiva, hayan hecho una contribución significativa a la psicología interamericana o hayan contribuido al avance de la SIP. Los/las miembros honorarios/as estarán exentos/as del pago de cuotas. No tendrán derecho a voto ni a ocupar cargos directivos.
 - iv. La categoría de estudiante miembro será accesible a estudiantes que sigan cursos para la obtención de un grado universitario de licenciatura en Psicología, Ciencias Sociales y del Comportamiento; dichos cursos deberán seguirse en universidades debidamente reconocidas en el país que otorga el título. La categoría de estudiante miembro expirará cuando termine su condición de estudiante.

Artículo IV: De la Mesa Directiva (Enmendado en 2023)

1. La SIP será dirigida por una Mesa Directiva, constituida por los siguientes cargos electos: Presidente/a, Presidente/a electo/a, Presidente/a anterior, Tesorero/a, Vicepresidente/a por la Región Norte [Canadá y Estados Unidos], Vicepresidente/a por la Región Sur [Suramérica], Vicepresidente/a por la Región Centro [México, Centroamérica y el Caribe], y Representante Estudiantil.

Los cargos serán definidos por votación, resultando electos/as aquellos/as que tengan mayoría simple de entre las personas nominadas a dicho cargo.

El proceso de nominaciones será coordinado por un Comité de Elecciones compuesto por la presidencia anterior (que actuará como director/a), secretaria general y otro/a miembro de la SIP designado por la Mesa Directiva.

Todos/as los socios/as activos/as tienen el derecho a ser nominados/as y de nominar. Con excepción del cargo de Tesorero/a, se nominarán por lo menos dos candidatos/as por puesto. El comité se asegurará de que haya representación geográfica en las nominaciones y que los/as nominados/as tengan vínculos científicos y profesionales con la zona geográfica para la cual han sido nominados/as y desean representar. No se imprimirá el nombre de el/la candidato/a en la boleta sin previa aceptación de su candidatura. Los/as miembros estudiantes solo podrán ser nominados/as para el puesto de la Mesa Directiva de representación estudiantil.

Tanto las nominaciones como las votaciones se realizarán de forma electrónica. Los/as miembros electos/as de la mesa directiva serán elegidos/as por medio de un voto secreto por los/las miembros de la SIP con membresías activas (profesionales y estudiantes).

El procedimiento de votación será especificado en el reglamento de la SIP. La elección se completará antes de la fecha de apertura del Congreso Interamericano de la Sociedad. Los resultados de las elecciones serán presentados por el Comité de elecciones a la mesa directiva para su ratificación, previa a su divulgación a los/as socios/as. Las personas electas tomarán posesión oficial de sus funciones en la ceremonia de clausura del congreso, por un periodo de dos años.

La posición de la Presidencia electa será alternada en tres ciclos entre la Región Norte en un ciclo, la Región Centro en el segundo ciclo, y la Región Sur en el tercer ciclo.

2. Los/las miembros de la Mesa Directiva electos/as deberán permanecer en sus cargos el período que media entre los Congresos Interamericanos de la SIP, pero se les permitirá permanecer en sus funciones respectivas hasta que sus sucesores/as hayan sido elegidos/as y estén en condiciones de hacerse cargo de sus tareas. Los/las funcionarios/as electos/as, salvo la presidencia, podrán ser reelegidos/as por el voto de los/las miembros hasta por un máximo de dos periodos para el mismo cargo.

3. Además de los cargos electos se incorporarán a la Mesa Directiva los siguientes cargos designados: Secretario/a General, Secretario/a Ejecutivo/a para la Región Norte; Secretario/a Ejecutivo/a para la Región Centro, y Secretario/a Ejecutivo/a para la Región Sur.
4. También serán integrantes de la Mesa Directiva, el/la Editor/a de la Revista Interamericana de Psicología, y el/la Coordinador/a del Sello Editorial de la SIP, quienes serán elegidos por medio de una convocatoria pública.

La designación de estos/as funcionarios será hecha por el/la Presidente/a con la aprobación y consentimiento de la Mesa Directiva y permanecerán en sus cargos mientras lo hagan los/as funcionarios/as electos/as, a excepción de el/la Secretaria/o General, que podrá ser designado/a para permanecer por dos periodos adicionales, bajo las condiciones que la Presidencia y la Mesa Directiva determinen.

En el mismo proceso eleccionario para los cargos de la Mesa Directiva, y bajo los mismos procedimientos, se elegirán los representantes nacionales.

En países donde hay al menos 5 miembros activos/as, el/la representante nacional será electo/a por éstos/as, cuidando asimismo los criterios de representación geográfica y de residencia física en el lugar al cual son postulados/as.

Cuando un país cuenta con menos de 5 miembros activos/as, no procede la nominación. En ese caso, la presidencia designa un/a Delegado Nacional del país, previa presentación a la Mesa Directiva para su aprobación.

Artículo V: De las funciones de la Mesa Directiva (Enmendado en 2023)

1. Funciones y poderes: La Mesa Directiva será el cuerpo directivo que tendrá a su cargo la administración y el funcionamiento ejecutivo de la SIP. La Mesa Directiva conducirá, manejará y organizará las actividades y asuntos de la SIP durante los lapsos que medien entre las asambleas oficiales. La Presidencia de la SIP presidirá la Mesa, y el/la Secretario/a General será el/la Funcionario/a Ejecutivo/a de la misma. La Mesa Directiva podrá delegar sus funciones y poderes, en asuntos que requieran atención inmediata, al Comité Ejecutivo que consistirá en las tres Presidencias y la Secretaría General.
2. Composición: La Mesa Directiva estará constituida por los/las miembros tanto electos/as como designados referidos previamente.
3. Reuniones: La Mesa Directiva se reunirá al tiempo y en el lugar en que se celebren conferencias interamericanas, y en otras oportunidades que serán determinadas por acuerdo de la mayoría de la misma Mesa Directiva.

Artículo VI: De los Congresos Interamericanos (Enmendado en 1995)

1. Cada dos años la Sociedad organizará un Congreso Interamericano de Psicología que se llevará a cabo en una de las ciudades de las Américas. La sede será seleccionada

por la Mesa Directiva. Cada sede deberá ser seleccionada cuatro años antes de la celebración de dicho congreso. La Mesa Directiva nombrará a la Presidencia del Comité del Programa Científico y a la Presidencia del Comité Organizador. La Presidencia del Comité del Programa Científico nombrará la membresía de dicho comité y tendrá la responsabilidad de toda la organización de las actividades científicas del Congreso.

Artículo VII: De las asambleas oficiales (Enmendado en 2023)

1. La asamblea estará compuesta por todos/as los/as miembros activos/as de la SIP. La asamblea se llevará a cabo durante cada uno de los congresos de la SIP de acuerdo con los arreglos estipulados por la Mesa Directiva.
2. Todos/as los/las miembros activos (profesionales y estudiantes) interesados/das en los asuntos de la Sociedad podrán asistir, presentar mociones y votar en la asamblea.
3. La asamblea se llevará a cabo mientras sesiona el Congreso Interamericano de Psicología. Cada dos años la SIP organizará un Congreso Interamericano de Psicología que se llevará a cabo en una de las ciudades de las Américas. La sede será seleccionada por la Mesa Directiva. Cada sede deberá ser seleccionada al menos dos años antes de la celebración de dicho congreso. El Comité Organizador deberá ser aprobado por la Mesa Directiva. El Comité Organizador nombrará a la Presidencia del Comité del Programa Científico con el insumo y consejo de la Mesa Directiva. La Presidencia del Comité del Programa Científico nombrará la membresía de dicho comité y tendrá la responsabilidad de toda la organización de las actividades científicas del Congreso.

Artículo VIII: De las asociaciones, sociedades e instituciones afiliadas (Enmendado en 2023)

1. Las organizaciones psicológicas nacionales y regionales pueden afiliarse a la SIP, siempre que sus propósitos y funciones estén de acuerdo con el Artículo II de este Estatuto.
2. La admisión y las relaciones con las organizaciones afiliadas a la Sociedad serán determinadas por la Mesa Directiva. Podrá firmarse memorandos de entendimiento o convenios de colaboración para oficializar los lazos de colaboración entre las organizaciones. El/a presidente/a de la SIP y el/a presidente/a de la organización o entidad interesada serán quienes firmen el documento de colaboración.
3. La afiliación con la Sociedad no interferirá de ninguna manera en la autonomía de la organización nacional, regional o estudiantil; o en la reglamentación acerca de la composición de sus miembros, sus requisitos y principios.
4. El hecho de pertenecer a una organización nacional, regional o estudiantil afiliada no significa asociación a la Sociedad.

Artículo IX: De las cuotas (Enmendado en 1995)

1. Las cuotas anuales u otras, serán establecidas por la Mesa Directiva, y la membresía las abonarán directamente a la Sociedad. La Mesa Directiva podrá determinar las condiciones en que se podrá desafiliar a los/las miembros que no cumplan con el pago de sus cuotas y cuándo se les podrá incorporar nuevamente.

Artículo XI: De la adopción del Estatuto (Enmendado en 2023)

1. Este Estatuto comenzó a regir en su forma primigenia por el voto de la mayoría de las personas que asistieron a la conferencia celebrada en la ciudad de México, el 19 de diciembre de 1954.

Una nueva revisión, incluyendo enmiendas a este Estatuto aprobadas en 1954, fue publicada en el *Psicólogo Interamericano*, y los miembros fueron invitados a hacer comentarios sobre los cambios. Fue aprobada por ellos el día 30 de agosto de 1988.

Este Estatuto fue enmendado en la Asamblea de Socios/as celebrada en el XXXVII Congreso Interamericano de Psicología que se llevó a cabo en Habana, Cuba en el mes de julio de 2019.

La presente versión fue revisada por los socios/as activos/as y aprobada en el 39 Congreso Interamericano de Psicología, llevado a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 28 de junio de 2023 y en la asamblea extraordinaria en línea el 1 de diciembre de 2023.

REGLAMENTO

Artículo I: De los deberes de los/as directores/as (Enmendado en 1995)

1. Durante la duración de su cargo, el/la Presidente/a actuará como miembro, como presidente/a de la Mesa Directiva, y como funcionario/a presidencial de toda la Sociedad.
2. La Secretaría General trabajará como secretario/a de la Mesa Directiva y como Secretario/a Ejecutivo/a de la Sociedad, y coordinará las actividades de las Secretarías Ejecutivas y la publicación del *Psicólogo Interamericano*. Tendrá a su cargo la redacción de las actas de las reuniones de la Sociedad lo mismo que las de la Mesa Directiva. Manejará la correspondencia oficial de la Sociedad, y se encargará de las citaciones y notificaciones, la planificación y los arreglos conducentes para las actividades de congresos y conferencias de la Sociedad, así como de la coordinación de actividades de los demás Secretarías Ejecutivas.

Además, facilitará toda la ayuda y colaboración posible a los esfuerzos de organización de las sociedades afiliadas y proporcionará todo el apoyo posible a los comités de la Sociedad. Presentará anualmente un informe a la mesa directiva de las actividades de la Sociedad durante los años anteriores, e incluirá allí toda

recomendación que contribuya a fomentar los fines de la Sociedad.

Mantendrá los registros de la membresía de la Sociedad, enviará avisos del cobro de las cuotas y recaudará las mismas; se encargará de encauzar las solicitudes de nuevos miembros que hayan sido aprobadas y responderá a sus preguntas. La Secretaría General establecerá y mantendrá una Oficina Central para la Sociedad, contratará personal y dispondrá de fondos, bonos, títulos y otros objetos de valor a nombre de la Sociedad, adquirirá los servicios y los artículos necesarios según el presupuesto aprobado por la mesa directiva.

3. La Tesorería será responsable de todos los fondos, escrituras, títulos, acciones y valores que pertenezcan a la Sociedad, depositándolos a nombre de ésta en el banco o bancos indicados por la Mesa Directiva. Tendrá autoridad para firmar cheques y vale vistas en nombre de la Sociedad, dentro de un presupuesto aprobado por la Mesa Directiva. Deberá mostrar sus libros y cuentas en un tiempo razonable a cualquier miembro de la Sociedad. Deberá mantener una cuenta completa de todo el dinero pagado por la Sociedad.

La Tesorería puede delegar la responsabilidad de manejar los fondos de la Sociedad a los/las directores/as o comités apropiados para diferentes actividades de ella. En estas circunstancias la dirección del comité abrirá una cuenta en nombre de la Sociedad, mantendrá los registros de contabilidad adecuados y enviará un informe trimestral de recibos y gastos a la Tesorería. La Tesorería tendrá la responsabilidad de examinar estas cuentas y de incluirlas en su informe anual a la Mesa Directiva.

La Tesorería presentará un informe para cada año fiscal y someterá el presupuesto para el siguiente año, para ser considerado por la Mesa Directiva. Un Comité de Finanzas compuesto por tres miembros de la Mesa Directiva examinará las cuentas cada dos años, previo al congreso, y consultará con la Tesorería y la Secretaría General sobre asuntos fiscales.

4. El/la Presidente/a electo/a actuará como miembro de la Mesa Directiva, sustituirá a la Presidencia si es preciso y le sucederá cuando expire el mandato de la misma.
5. Las Vicepresidencias actuarán en la Mesa Directiva y colaborarán en la organización, representando los intereses de los/las socios/as de la región Norte, Centro y Suramérica.
6. Las Secretarías Ejecutivas asistirán a la Secretaría General, colaborando en el trazo de sus proyectos y responsabilidades en las diferentes áreas. Sus funciones y obligaciones administrativas serán designadas y coordinadas por la Secretaría General. Las Secretarías Ejecutivas serán miembros de la Mesa Directiva.
7. Las representaciones regionales o por países, no podrán ser miembros de la Mesa Directiva pero servirán a la Sociedad resguardando los intereses de los/las

miembros de sus correspondientes zonas. Ayudarán también a las Secretarías Ejecutivas de sus respectivas áreas. Sus funciones serán:

- i. Promover y facilitar la comunicación y cooperación entre la Sociedad y organizaciones nacionales científicas y profesionales de psicología y cuando sea posible llevar a cabo esta función en las reuniones de esas organizaciones.
- ii. Promover la incorporación de nuevos/as miembros y diseminar información sobre la Sociedad en su país.
- iii. Promover la participación de los/las miembros de su país en actividades de SIP (e.g., revista, congreso, seminarios).
- iv. Cooperar en las actividades de la SIP organizadas y auspiciadas a nivel nacional o regional.
- v. Cooperar con la Secretaría Ejecutiva regional en actividades de SIP.

8. El/La Representante Estudiantil formará parte de la Mesa Directiva y colaborará en la organización, representando los intereses de los/las socios/as estudiantiles.

Artículo II: De la compensación y gastos a los/las funcionarios/as

(Enmendado en 1995)

1. Los/las directores/as elegidos/as por la Sociedad, prestarán sus servicios sin remuneración alguna. Los gastos que incurran durante el desempeño de sus actividades, pueden ser reembolsados por la Sociedad en la medida y bajo las condiciones que sean determinadas por la Mesa Directiva.
2. Los servicios de la Secretaría General de la Sociedad, pueden ser remunerados bajo un presupuesto aprobado por la Mesa Directiva. El mismo procedimiento seguido para efectuar devolución de dinero a la Mesa Directiva, se usará con la Secretaría General. Las Secretarías Ejecutivas pueden también ser remuneradas por sus servicios a la Sociedad, cuando éstos requieran tiempo extraordinario y cuando tal remuneración haya sido aprobada por la Mesa Directiva.

Artículo III: De la Mesa Directiva (Enmendado en 1995)

1. Los/las miembros de la Mesa Directiva que se hallen presentes en cualquier conferencia o congreso oficial de la Sociedad, deberán constituir el quórum para el ejercicio de sus funciones. Durante los intervalos entre las conferencias o congresos, la Mesa Directiva actuará de tal manera que la continuación de las actividades de la Sociedad sea posible. La Mesa Directiva informará a los/las miembros acerca de las actividades realizadas en los congresos o conferencias, así como de las actividades por realizar durante los intervalos entre ellos. Recibirá todos los informes de los funcionarios y de los comités y decidirá acerca del presupuesto, autorizará gastos especiales y determinará su manejo de acuerdo con los fines de la Sociedad.

Artículo IV: De los requisitos para ser miembro (Enmendado en 1995)

1. La membresía de la Sociedad, deberá poseer un título académico o profesional en psicología, de acuerdo con el país en el cual residan, o su equivalente en preparación o experiencia. Los títulos en áreas muy relacionadas con la psicología, serán aceptados siempre que el/la miembro haya demostrado interés, desempeño y experiencia en el campo de la psicología. Los/las miembros deberán pertenecer a organizaciones científicas o profesionales reconocidas nacionalmente, cuando tal organización exista. Se podrá requerir recomendaciones de dos psicólogos/as calificados/as.
2. Las peticiones para pertenecer a la categoría de miembro vitalicio a la Sociedad, debe ser solicitada por el/la interesado/a y aprobada por la Mesa Directiva, de acuerdo con los requisitos exigidos por el reglamento. Los/las miembros honorarios serán seleccionados/as de acuerdo a las sugerencias de la mesa directiva.
3. Las Secretarías Ejecutivas, dentro de sus respectivas áreas geográficas, podrán evaluar todas las solicitudes de ingreso a la Sociedad, bajo la coordinación de la Secretaría General. Las solicitudes de ingreso deberán ser acompañadas por el pago inicial de las cuotas requeridas; este pago de cuotas debe ir acompañando la solicitud aprobada cuando sea enviada a la Secretaría General, para registrarla en las listas de la Sociedad. En caso de que ésta sea rechazada por la Secretaría General, esta última se encargará de devolver el pago directamente al/la candidato/a.
4. Cualquier miembro que no pague la cuota anual debidamente como lo establece la Mesa Directiva, por el período de dos años, será considerado/a fuera de la Sociedad. Dicha persona podrá incorporarse a la Sociedad en la categoría a que pertenecía antes, mediante el pago de la cuota de un año.

Artículo V: De las comisiones (Enmendado en 1995)

1. Las comisiones de la Sociedad, permanentes o especiales, serán determinadas por la Mesa Directiva. Todas las comisiones presentarán un informe anual, a la misma Mesa Directiva. Los/las miembros de las comisiones permanentes serán designados/as por la Presidencia, mediante la aprobación de la Mesa Directiva y mantendrán su posición hasta que los/las sucesores/as sean nombrados/as. La membresía de las comisiones especiales serán designada por la Presidencia, quien informará a la Mesa Directiva; dichas comisiones funcionarán hasta que, según la opinión de la misma Presidencia, hayan cumplido su cometido.

Artículo VI: Actividades de la Sociedad

1. La Sociedad publicará el *Interamerican Journal of Psychology/Revista Interamericana de Psicología* como fuente de información original en psicología. El/la editor/a de la Revista será nombrado/a por la Mesa Directiva por un período de cuatro años. El/la editor/a tendrá completa libertad editorial al decidir sobre el contenido de la Revista y al nombrar los/las miembros de la Junta Editora.

2. La Sociedad publicará *El Psicólogo Interamericano* para servir como boletín informativo informal para los/las miembros de la Sociedad. El/la editor/a de este boletín será nombrado/a por la Mesa Directiva por un período de dos años. La Secretaría General hará los arreglos necesarios para las publicaciones de la Sociedad.
3. Cada dos años la Sociedad otorgará dos Premios Interamericanos de Psicología a un/una psicólogo/a de habla inglesa/francesa y a uno/a de habla hispana/portuguesa que hayan contribuido al desarrollo de la psicología como ciencia y como profesión en las Américas. El premio consistirá de una placa que será entregada en la ceremonia inaugural del Congreso Interamericano de Psicología. Los/las candidatos/as al premio deberán ser nominados/as por los/las representantes nacionales y miembros de la Mesa Directiva; la selección será hecha por los/las miembros de la Mesa Directiva. Cualquier psicólogo/a residente de las Américas es elegible para el premio, excepto los/las miembros salientes de la Mesa Directiva.
4. Durante los períodos entre los congresos, la Sociedad puede tener otras reuniones. En cada caso específico la Mesa Directiva nombrará un/una coordinador/a y establecerá las reglamentaciones relevantes.

Artículo VII: Enmiendas y reformas

1. Enmiendas al Estatuto y Reglamento de la Sociedad, podrán ser propuestas o iniciadas por la Mesa Directiva, o mediante una petición dirigida a la Secretaría General por diez miembros de la Sociedad.
2. Cualquier enmienda que se proponga debe ser enviada por correo electrónico para ser aprobada o no por los/las miembros. Sesenta días después de su envío, el recibo de votos cesará, y los votos en pro o en contra serán contados por la Secretaría General o la persona designada por ésta con este propósito. La Secretaría General certificará los resultados ante la Mesa Directiva y la enmienda será aceptada si dos terceras partes de los miembros votan a su favor.
3. Para no llevar a cabo lo considerado en la sección 1 y 2 de este artículo, debe tenerse en cuenta el que las dos terceras partes de los/las miembros voten a su favor, en una reunión oficial de la Sociedad, para así proponer las enmiendas al Estatuto y al Reglamento. El voto de dos tercios de los/las miembros reunidos oficialmente, será suficiente para aprobar tal enmienda inmediatamente.